

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	307064
Número de orden de compra a modificar:	77374
Entidad compradora:	Gobernación De Antioquia
Nombre del solicitante:	Edilma Zapata Vasco
Proveedor:	Inversiones Guerfor S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotación Escolar II
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-12-22 08:26:23

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-12-31	2022-03-26

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
71818	CDP MOBILIARIO DE COCINA	CDP-3500047471	CDP	3500047471

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	"dts02-237 Puesto de comedor"	912.0	Unidad	1128616.81	CDP-3500047471	1029298530.72

l8

2	"dis02--240 MesÃ³n de trabajo cortar, picar, trabajo en la cocina"	41.0	Unidad	2062062.64	CDP-3500047471 84544568.24
3	"dts02--241 MesÃ³n con poceta lavar Menaje Cocina"	49.0	Unidad	3631287.30	CDP-3500047471 177933077.70
4	"dts02--242 MesÃ³n con azafales, distribuciÃ³n alimentos en el comedor"	74.0	Unidad	3570575.38	CDP-3500047471 264222578.12
5	"dts02--243 Estufa lineal de tres (3) quemadores "	31.0	Unidad	2150782.28	CDP-3500047471 66674250.68
6	"dts02--244 Estufa enana de un (1) quemador"	36.0	Unidad	1080672.25	CDP-3500047471 38904201.00
7	dts02--IVA	1.0	Unidad	315699669.23	CDP-3500047471 315699669.23

ArtÃculos editados y/o agregados

Tipo	No	ArtÃculo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total

Detalle o justificaciÃ³n de la aclaraciÃ³n

Se modifica el plazo inicialmente establecido previa solicitud por parte del proveedor, quien sustenta que por escasez a nivel mundial de materias primas no ha podido ejecutar el 100% de la orden de compra.

Firma ordenador del gasto

Nombre: Juan Correa Mejia
Documento: 71.630.095

Firma de proveedor

Nombre: Oscar Guemero
Documento: 79.324.622



Radicado: D 2021070004314

Fecha: 10/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se causa una novedad en la planta de empleos de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **JUAN BERTULFO CORREA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.630.095**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta **5022**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento al señor **JUAN BERTULFO CORREA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.630.095**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3108**, ID Planta **4866**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Por medio del cual se realiza un nombramiento y se causa una novedad en la planta de empleos de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central"

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO 4º: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
<p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</p>			